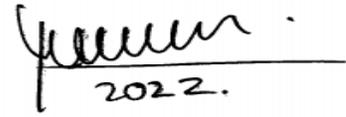


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 9 de noviembre de 2022, en la fecha paso a despacho del señor Juez, las diligencias informándole que se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional, donde se emplazó a la demandada Nohora Piedad Jiménez Aguilar. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **281**

RAD. No. 765203103004-2021-00027-00

Verbal

Vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas, la instancia procederá a designarle curador ad-litem, a la demandada NOHORA PIEDAD JIMÉNEZ AGUILAR, quien no compareció al asunto. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, DISPONE:

DESÍGNESE en el cargo de CURADOR AD- LITEM en representación de la demandada NOHORA PIEDAD JIMÉNEZ AGUILAR, a la abogada ADRIANA ROMERO ESTRADA, para lo cual se libraré la comunicación respectiva y quien recibe notificaciones en forma electrónica en el correo: aromero-e@hotmail.com

Adviértasele a la profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad6bca3a2d2473f76ebeaaf6aa077063d846eea3b8a826777a94f0dbf39e248**

Documento generado en 09/11/2022 02:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>